



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 4 de diciembre 2015 - No. 85
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

- público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán las resoluciones que sean necesarios para delegar sus atribuciones. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** de conformidad con el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la

obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva cuando se reciban de tercero, obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser comprobado con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar la suscripción de los convenios de pago, a los Directores o Coordinadores de las áreas requirentes y responsables de haber generado una obligación que produce afectación presupuestaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, e de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en la última reforma del Estatuto Orgánico.

El Delegado tendrá la obligación, bajo su exclusiva responsabilidad, de comprobar con documentos auténticos la obligación y emitir las certificaciones correspondientes, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y pronunciamientos vigentes.

La instrumentación de los convenios de pago será autorizada por el infrascrito, previo informe técnico del área requirente del convenio de pago, informe de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Provincial Financiera, informe jurídico de la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, y al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, y recomendaciones de la Contraloría General del Estado vigentes.

Para efectos de la suscripción, ésta se realizará en unidad de acto entre el Delegado de la Máxima Autoridad y el Proveedor, en la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, en el día y hora que señale el Procurador Síndico Provincial, quien deberá seguir el mismo trámite de despacho de los contratos, en todo lo que fuere aplicable.

Art. 2.- El Delegado informará, dentro de los 2 días hábiles subsiguientes a la suscripción del convenio de pago, al infrascrito, remitiendo copia del documento suscrito en función de su delegación.

Art. 3.- El Delegado ejercerá únicamente la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 4.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y poner en conocimiento para los fines pertinentes, al Auditor (a) General Interno (a), para que determine las responsabilidades a

que hubiere lugar, por las acciones u omisiones incurridas por el/los servidor/es público/s involucrados.

Art. 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil quince.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

2/2

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán las resoluciones que sean necesarios para delegar sus atribuciones. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** de conformidad con el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva cuando se reciban de tercero, obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser comprobado con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar la suscripción de los convenios de pago, a los Directores o Coordinadores de las áreas requirentes y responsables de haber generado una obligación que produce afectación presupuestaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, o de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en la última reforma del Estatuto Orgánico.

El Delegado tendrá la obligación, bajo su exclusiva responsabilidad, de comprobar con documentos auténticos la obligación y emitir las certificaciones correspondientes, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y pronunciamientos vigentes.

La instrumentación de los convenios de pago será autorizada por el infrascrito, previo informe técnico del área requirente del convenio de pago, informe de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Provincial Financiera, informe jurídico de la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, y al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, y recomendaciones de la Contraloría General del Estado vigentes.

Para efectos de la suscripción, ésta se realizará en unidad de acto entre el Delegado de la Máxima Autoridad y el Proveedor, en la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, en el día y hora que señale el Procurador Síndico Provincial, quien deberá seguir el mismo trámite de despacho de los contratos, en todo lo que fuere aplicable.

Artículo 2.- El Delegado informará, dentro de los 2 días hábiles subsiguientes a la suscripción del convenio de pago, al infrascrito, remitiendo copia del documento suscrito en función de su delegación.

Artículo 3.- El Delegado ejercerá únicamente la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y poner en conocimiento para los fines pertinentes, al Auditor (a) General Interno (a), para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar, por las acciones u omisiones incurridas por el/los servidor/es público/s involucrados.

Artículo 5.- Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS